

DECRETO DE ALCALDIA N° 15 - 98 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Visto el oficio N° 242 – 98 –DTT - MPT de fecha 26-III-98 presentado por la Dirección de Transporte Urbano y Tránsito, sobre la necesidad de regular la circulación de Automóviles de Servicio Público (Taxi Regular), en las inmediaciones del Mercado Zonal Palermo, Y;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el Art. 69 de la Ley N° 23853, las Municipalidades Provinciales son competentes para regular el transporte de pasajeros de su jurisdicción.

Que, con la finalidad de dar mayor fluidez al tránsito vehicular, en las calles y avenidas aledañas al Mercado Zonal Palermo, que son parte del corredor vial del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Omnibuses, es necesario establecer las disposiciones reguladoras que optimicen dicha circulación vehicular.

En uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, Ordenanza Municipal N°007-97-MPT, y con la opinión favorable de la Regiduría de Transportes.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Prohibir la Circulación del Servicio de Taxi Regular en las vías que a continuación se detalla :

- Av. José María Eguren Norte (Tramo comprendido entre Av. César Vallejo y Jr. Sinchi Roca) **De Sur a Norte:**
- Jr. Sinchi Roca cuadra 11 y 12 (Tramo comprendido entre Av. José María Eguren y Av. España) **De Sur a Norte:**
- Av. Ricardo Palma cuadra 1, 2 y 3 (Tramo comprendido entre Jr. Segura y Av. César Vallejo) **De Sur a Norte:**
- Av. Ricardo Palma cuadra 1 y 2 (Tramo comprendido entre Av. César Vallejo y Jr. Olmedo) **De Norte a Sur:**
- Av. César Vallejo cuadra 3 y 4 (Tramo comprendido entre Jr. Feijoo de Souza y Jr. Xandoval) **en ambos sentidos..**

ARTICULO SEGUNDO.- La trasgresión de lo dispuesto en el artículo precedente será sancionada con el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial de Vehículos, adicionalmente a la sanción pecuniaria que será equivalente al 30% de una Unidad Impositiva Tributaria Vigente. El código de la infracción es "T-17".

ARTICULO TERCERO.- Deróguese el Decreto de Alcaldía N°19-94-MPT de fecha 21 de Julio de 1994, así como todas las normas que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- El presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Policía Nacional del Perú, hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal de Trujillo a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE